



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 29/2025
POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES,
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 22 de enero de 2025

VISTO: El Reglamento de Convalidación, Homologación y Reconocimiento de Estudios Previos de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, elaborado con el propósito de establecer los criterios, procedimientos y condiciones para la valoración y reconocimiento de estudios realizados previamente por los estudiantes, en concordancia con las disposiciones y normativas vigentes del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), y

CONSIDERANDO: la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y demás normativa aplicable, establece el presente Reglamento con el propósito de regular los procesos de convalidación, homologación y reconocimiento de estudios previos, garantizando su aplicación bajo criterios académicos objetivos y transparentes, y

Que, resulta necesario establecer procedimientos institucionales que aseguren que la valoración de los estudios previos se realice con base en criterios de equivalencia académica, pertinencia curricular, calidad educativa, transparencia, objetividad, coherencia y trazabilidad con el perfil de egreso de cada carrera, y

Que, constituyen mecanismos académicos que permiten valorar la formación previa de los estudiantes, garantizando la movilidad académica, la continuidad de estudios y el reconocimiento de trayectorias formativas, tanto a nivel nacional como internacional, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 29/2025
POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES,
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

Art. 1°: APROBAR el Reglamento de Convalidaciones, de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento de Convalidaciones de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

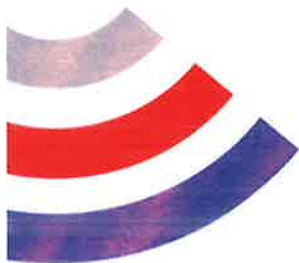
.....
ING. DIEGO LÓPEZ LA FUENTE
Secretario General



.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZATTA
Rector



Handwritten signature



REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

2025





Contenido

PREAMBULO	3
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo II: DEFINICIONES	4
Capítulo III: CRITERIOS GENERALES	5
Capítulo IV: PRE CONVALIDACIONES	5
Capítulo V: CONVALIDACIONES	6
Capítulo VI: LIMITACIONES	7
Capítulo VII: REGISTRO Y VALIDEZ	8
Capítulo VIII: DISPOSICIONES FINALES	8

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONVALIDACIONES DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), establece el presente reglamento con el propósito de regular los procesos de convalidación, homologación y reconocimiento de estudios previos.

Estos procesos constituyen mecanismos académicos que permiten valorar la formación previa de los estudiantes, garantizando la movilidad académica, la continuidad de estudios y el reconocimiento de trayectorias formativas, tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, contribuyen a la eficiencia del sistema educativo, evitando la duplicación de aprendizajes y promoviendo la articulación entre instituciones.

El presente reglamento se fundamenta en criterios de equivalencia académica, calidad educativa, transparencia, objetividad y trazabilidad, asegurando que los procesos se desarrollen conforme a las normativas vigentes del CONES, respetando los principios de pertinencia curricular y coherencia con el perfil de egreso de cada carrera.

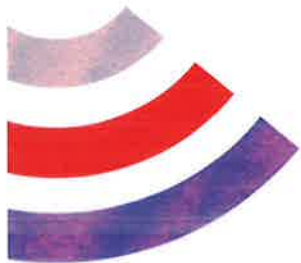
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.

El presente reglamento, tiene por objeto regular los procesos de convalidación, homologación y reconocimiento de estudios previos realizados por estudiantes que ingresan o se encuentran matriculados en la Facultad de Educación a Distancia.¹

Artículo 2 - Alcance

¹ En cumplimiento del Artículo 53° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.



La presente normativa aplica a estudiantes que soliciten reconocimiento de estudios previos provenientes de instituciones del nivel terciario del sistema educativo paraguayo como:

- a. Institutos superiores públicos o privados
- b. Universidades nacionales públicas o privadas
- c. Universidades extranjeras públicas o privadas

Artículo 3 - Niveles

La facultad de EaD de la Universidad Central del Paraguay, llevara adelante procesos de reconocimiento de estudios previos de asignaturas de pregrado, grado o posgrado, siempre que las mismas hayan sido aprobadas en Universidades o Institutos Superiores públicos o privados, legalmente habilitados por el Consejo Nacional de Educación Superior CONES²

Artículo 4 - Principios

En todos los casos, los procesos se regirán por los siguientes principios:

- a. Equivalencia académica
- b. Calidad y pertinencia curricular
- c. Transparencia
- d. Objetividad técnica
- e. Trazabilidad documental

Capítulo II: DEFINICIONES

Artículo 5 - Pre - Convalidación

La pre convalidación es el proceso informal por el cual el estudiante solicita el análisis de los conocimientos previos adquiridos mediante un documento probatorio de asignaturas aprobadas, de las cuales deriva un informe de pre convalidación con las asignaturas posibles de ser reconocidas.

Artículo 6 - Convalidación³

Es el proceso académico formal mediante el cual se reconocen asignaturas aprobadas previamente por el estudiante, otorgando equivalencia en el plan de estudios vigente.

² En consonancia con el Artículo 1° de la RES CONES 622/2017 de "Reglamento de procesos de convalidación en los niveles de pregrado, grado y programas de posgrado.

³ Artículo 31, reglamento general académico administrativo de la facultad de EaD



Capítulo III: CRITERIOS GENERALES

Artículo 8 - Criterios de equivalencia⁴

En todos los casos para poder proceder a reconocer asignaturas o módulos a través de procesos de convalidación, los criterios serán los siguientes:

- Para ser convalidadas, las asignaturas en el nivel de grado, deberán tener al menos una similitud del 75% en contenidos como criterio principal.
- La facultad de EaD, no admitirá convalidaciones de pre grado a grado en el área de Ciencias de la Salud.
- En todos los programas y carreras de la facultad de EaD, se podrán convalidar como máximo el 50% de las asignaturas de cada malla curricular.
- En niveles de pre grado a grado, solo será factible convalidar siempre que la equivalencia de contenidos sea del 75% al menos, las cargas horarias de al menos el 90% y correspondan a la misma área del saber.
- Para el nivel de posgrado, los procesos de convalidación, se podrán realizar solo dentro del mismo programa y área del saber con una similitud de contenidos de al menos el 75%
- Las convalidaciones en nivel de doctorado se hallan prohibidas.

Capítulo IV: PRE CONVALIDACIONES

Artículo 9 - Procedencia

Podrán solicitar pre convalidaciones todos aquellos estudiantes que demuestren haber aprobado asignaturas en:

- La misma universidad
- Universidades nacionales legalmente reconocidas por el CONES.
- Universidades extranjeras reconocidas por el ente regulador correspondiente.

Artículo 10 - Requisitos

⁴ En consonancia con los Artículos 5°, 6°, 7°, 8° de la RES CONES 622/2017 de "Reglamento de procesos de convalidación en los niveles de pregrado, grado y programas de posgrado.

Para solicitar el análisis de pre convalidación, el estudiante deberá presentar un documento formal o informal de la Universidad de origen en el que se consignen en primera instancia las asignaturas aprobadas.

Artículo 11 - Evaluación

El análisis de pre convalidación, será realizado por el coordinador de carrera o coordinador de dpto. de áreas del saber correspondiente quien será el encargado de entregar el informe de pre convalidación resultante.

Artículo 12 – Contrato de pre convalidación

En todos los casos, el estudiante solicitante deberá suscribir⁵ un contrato de pre convalidaciones, en el cual se deje constancia de que el resultado del análisis pormenorizado de las convalidaciones podrá derivar en una cantidad similar, inferior o superior de asignaturas a ser reconocidas con respecto al informe de pre convalidaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Facultad.

Artículo 13 – Proceso de pre convalidación.

Las pre convalidaciones, se llevarán a cabo en todos los casos y de manera obligatoria, respetando y cumpliendo a cabalidad el procedimiento de pre convalidaciones vigente de la facultad de educación a distancia.

Capítulo V: CONVALIDACIONES

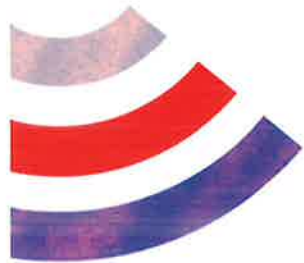
Artículo 14 - Procedencia

Podrán convalidar asignaturas todos aquellos estudiantes que demuestren haber aprobado asignaturas en:

- a. La misma universidad
- b. Universidades nacionales legalmente reconocidas por el CONES.
- c. Universidades extranjeras reconocidas por el ente regulador correspondiente.

⁵ Las aceptaciones de bases y condiciones así como contratos, serán válidos en concordancia con la Ley N.º 6822/2021 – "De los Servicios de Confianza para las Transacciones Electrónicas, del Documento Electrónico y los Documentos Transmisibles Electrónicos"





Artículo 15 - Requisitos

Para que la facultad pueda llevar adelante el proceso de análisis para las convalidaciones posibles, el estudiante, obligatoriamente deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudios original.
- b. Programas analíticos de cada asignatura a convalidar legalizado.
- c. Documento de identidad autenticado.
- d. Otros documentos requeridos por la institución.

Artículo 16 - Evaluación

El análisis de convalidación, será realizado por el coordinador de carrera o coordinador de dpto. de áreas del saber correspondiente, quien podrá convocar a los docentes que crea pertinentes para soporte en el proceso de análisis y dictamen.

Artículo 17 – Proceso de convalidación.

Las convalidaciones, se llevarán a cabo en todos los casos y de manera obligatoria, respetando y cumpliendo a cabalidad el procedimiento de convalidaciones vigente de la facultad de educación a distancia.

Artículo 18 - Resolución

La convalidación será aprobada mediante resolución de rectorado, posterior al informe elevado por el coordinador de carrera o dpto. de áreas del saber a la secretaria académica.

Capítulo VI: LIMITACIONES

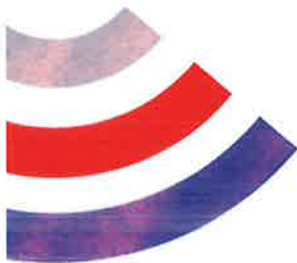
Artículo 19 - Restricciones

No serán objeto de convalidación:

- a. Asignaturas sin equivalencia
- b. Estudios sin respaldo documental
- c. Contenidos no pertinentes

Artículo 20 - Porcentaje máximo





Además de la normativa establecida en el Artículo 8° del presente reglamento, la facultad podrá establecer límites máximos de convalidación de manera excepcional y correctamente fundamentada.

Capítulo VII: REGISTRO Y VALIDEZ

Artículo 21 - Registro

Las asignaturas convalidadas o reconocidas serán registradas en el historial académico del estudiante.

Artículo 22 - Validez

Las resoluciones tendrán validez institucional y académica conforme a normativa vigente.

Capítulo VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23 - Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 24 - Casos no previstos.

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes.

Artículo 25 - Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

Artículo 26 - Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de evaluación, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.

